
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

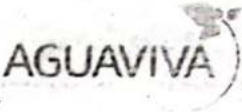

**CONTRATO DE SUMINISTRO N.º 06 DE 2022
 AGUAVIVA S.A. E.S.P. Y EL SEÑOR DIEGO JOSE DAVILA BRICEÑO**

NUMERO DE CONTRATO	06 DE 2022
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT: N° 900010387-2
CONTRATISTA	DIEGO JOSE DAVILA BRICEÑO CC 1.122.647.256 de RESTREPO META
OBJETO:	SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE TALONARIOS Y FORMATOS DE FACTURACION, DISEÑOS DE POSTER PUBLICITARIOS PARA REDES SOCIALES, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P., DURANTE LA VIGENCIA 2022
VALOR TOTAL	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000).
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	SIETE (07) DE ENERO DE 2022

Entre los suscritos a saber: **HEIDY JINETH GUEVARA ALVAREZ**, mayor de edad y domiciliada en el municipio de Restrepo – (Meta), identificada con cédula de ciudadanía 21.191.809 de Restrepo, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo – AGUAVIVA S.A E.S.P., Sociedad por Acciones, del Orden Municipal, constituida por Escritura No. 592, del 04 de febrero de 2005 de la Notaría Primera del Circulo de Villavicencio, nombrada mediante Resolución 001 del 13 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta N.º 005 del 21 de enero de 2020, facultada para contratar de conformidad con artículo 50 de la escritura pública No. 592 de 2005, quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE** por una parte y de otra, el señor **DIEGO JOSE DAVILA BRICEÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.122.647.256 de Restrepo - Meta, según certificado expedido por la Cámara de comercio y que forma parte del presente contrato y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro previas las siguientes consideraciones:

a) Que la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., debe facturar mes a mes a cada usuario los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que esta presta, existiendo la necesidad de contratar el suministro de los formatos de facturación de servicios públicos que mensualmente se entregan el usuario.

b). Que la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P, requiere el suministro de papelería pre-impresa para generar las facturas de cobro de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para así continuar con los ciclos de impresión de facturas durante la vigencia 2022.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

c) Que la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., necesita diseño de posters publicitarios utilizadas en las redes sociales, invitando a los usuarios deudores a establecer cualquiera de las modalidades de pago, Información sobre la resolución Cra nº 955 de 2021, artículo 5. suspensión y corte del servicio de acueducto, Información referente a campañas locales y/o cambios sustanciales tendientes al servicio de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.

d) Que de conformidad con el Reglamento Interno de Contratación se estableció la forma de celebrar contratos por parte de la Empresa, que para el presente evento se realiza bajo la **modalidad INVITACION PRIVADA A UN OFERENTE**, mediante la solicitud de una (1) cotización, oferta o propuesta sin requerimiento de pliegos

e) Que en el estudio previo elaborado por el área de Facturación de la empresa de servicios públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P., se sustenta los motivos técnicos y legales que soportan la contratación.

f) Que este compromiso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000010 de 07 de enero vigencia 2022.

g) Que el presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con los principios que rigen la función administrativa, previstos en el Artículo 209 de la Constitución Política, los consagrados en las leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, por lo dispuesto en el reglamento interno de contratación modificado y actualizado por la Resolución No. 41 del 10 de febrero de 2020 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es **SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE TALONARIOS Y FORMATOS DE FACTURACION, DISEÑOS DE POSTER PUBLICITARIOS PARA REDES SOCIALES, PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAVIVA S.A. E.S.P., DURANTE LA VIGENCIA 2022**

El contratista no podrá remplazar ningún elemento por otro distinto, que no esté relacionado dentro del suministro que se establece en el presente estudio previo, rigiéndose a las siguientes especificaciones técnicas:

ALCANCE

El contratista se comprometerá con la empresa AGUAVIVA S.A. E.S.P, a suministrar los siguientes:

CANTIDAD	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	Hojas para facturación tamaño carta	\$ 364	\$ 32.760.000

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE
RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.
NIT. 900.010.387-2

CÓD:
FR- GEJUCO-07

VERSIÓN: 05

FECHA DE
APROBACIÓN:
08/06/2020



CONTRATO

90.000	impresas con perforado litográfico a un solo color. La cantidad se determina con un promedio mensual		
09	Talonarios de reconexión impresos a una tinta con original y una copia en tamaño medio carta numerado y perforados.	\$ 14.500	\$ 130.500
09	Talonarios de suspensión de los servicios impresos a una tinta con original y una copia en tamaño media carta numerado y perforado.	\$ 14,500	\$ 130.500
15	Talonarios de Facturación tamaño carta a una sola tinta con papel químico y numeración	\$ 32.000	\$ 480.000
60	Diseño de poster publicitario para redes sociales	\$24.983	\$1.499.000

El contratista deberá garantizar el suministro en forma ininterrumpida y de manera efectiva, que permitan atender con prontitud y eficiencia las labores contratadas.



PARAGRAFO PRIMERO. - de conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993 artículo 4 numeral 8, aplicable en este contrato en forma supletoria, si durante el desarrollo del plazo del contrato publico surgen hechos o circunstancias imprevisibles o cualquier imprevisto que altere la eficiencia fiscal del contrato relacionado con el precio pactado, la entidad contratante y el contratista en comité técnico evaluarán la posibilidad de ajustar o revisar el precio a fin de establecer la ecuación contractual.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Serán vinculantes también las directrices y solicitudes elevadas por el supervisor designado y que guarden estricta relación con eventos y contingencias del Suministro.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, para con la empresa AGUAVIVA S.A E.S.P. a:

- 1) Realizar la entrega del suministro de los elementos contratados para ser entregados a la en las instalaciones de la empresa.
- 2) Entregar las cantidades previstas y en las fechas establecidas por el supervisor.
- 3) Suministrar (90.000) formatos impresos en papel de buena calidad, (09) talonarios de reconexión, (09) talonarios de suspensión de servicios, (15) talonarios de facturación
- 4) Diseñar (60) poster publicitario para redes sociales, con colores aptos para tal fin acatando las modificaciones realizadas por el supervisor.
- 5) Los posters publicitarios que son utilizados en las redes sociales se entregaran de acuerdo a los requerimientos realizados mensuales, por parte del supervisor, para un total de 60 poster, al año.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA



- 1) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad.
- 2) Realizar los suministros dentro del plazo establecido.
- 3) Responder por los suministros que se encuentren dentro de las obligaciones especificaciones acordadas.
- 4) Obrar con lealtad y buena fe en los distintos vínculos contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos.
- 5) Certificar la afiliación al sistema general de seguridad social integral.
- 6) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 7) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el supervisor asignado por la Empresa de Servicios Públicos de Restrepo AGUAVIVA S.A. E.S.P.
- 8) Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
- 9) Ejercer todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato.
- 10) Responder ante la empresa por las deficiencias que puedan presentar los bienes suministrados.
- 11) Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
- 12) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas por la empresa AGUAVIVA S.A. ESP
- 13) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe la empresa AGUAVIVA S.A. ESP., a través del supervisor asignado para el contrato.
- 14) Y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual, que por ley o contrato le correspondan y que garanticen el adecuado suministro.

PARAGRAFO UNO. - En el evento en que el producto llegue alterado, al sitio de entrega dispuesto por el supervisor designado, éste será devuelto, y en tal evento el contratista asumirá por su cuenta tanto los fletes como la reposición.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
- 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
- 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor frente al

Calle 1 Carrera 5 A. Barrio Minuto De Dios - Cel. 315 690 39 53 Restrepo Meta
 Web: www.aguavivaesp.gov.co - correo electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

1) pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

- 4) Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento oportuno del mismo.
- 5) Realizar las reservas presupuestales pertinentes

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos AGUAVIVA S.A. E.S.P. tiene un valor estimado para este contrato de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000)**.

La Empresa de Servicios Públicos se compromete a pagar al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Pagos parciales, por suministro parcial o total entregado, previamente autorizado por el supervisor del contrato, y que cuente con el documento de entrada de almacén.

El contratista para efectos de cobro:

- Dos (2) paquetes de los documentos en físico (factura electrónica o cuenta de cobro, pago de seguridad social, e informe detallado de lo suministrado) con su respectivo radicado en ventanilla única.

El supervisor para efectos de pago:

- El supervisor para efectos de pago expedirá informe; además, para el último pago deberá adjuntar acta de terminación del contrato, más los requisitos previamente establecidos.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al cual hace referencia, la empresa **AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar

CUARTA. - PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL El pago de los valores que se obliga a pagar la empresa, por concepto de la ejecución del objeto del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales; en consecuencia y para este efecto dicho pago se hará con cargo a los rubros presupuestales:

2.4.5.01.01.02.01 "otros costos generales acueducto" (\$ 20.000.000)

2.4.5.01.01.02.02 "otros costos generales alcantarillado" (\$ 15.000.000)

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°2022000010 con fecha del siete (07) de enero de 2022, recursos de la vigencia fiscal de 2022, el cual se anexa al presente Contrato.

SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA bajo gravedad de juramento declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
			FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020

las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y/o las normas que la modifiquen o adiciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994.

SÉPTIMA- GARANTIAS: De conformidad con la naturaleza, objeto, valor y forma de pago, el contratista NO está obligado a constituir garantías, No obstante, si la Empresa lo requiere el contratista deberá constituir las.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATISTA, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 20% del valor de la parte incumplida.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista.

DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de la Contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. – EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUSENCIA DE PRESTACIONES:

Este Contrato no genera vinculación laboral, dependencia o subordinación alguna entre AGUAVIVA S.A. E.S.P. y DIEGO JOSE DAVILA BRICEÑO; en consecuencia, cada parte mantendrá indemne a la otra Parte de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de las responsabilidades laborales por la ejecución del objeto del presente contrato, a cargo de cada Parte.



DÉCIMA TERCERA.- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud, además deberá manifestar por escrito que hará parte integral del contrato, la intención de afiliarse o no al Sistema General de Riesgos Profesionales, y en caso afirmativo la afiliación se hará a través de la Empresa, previa autorización del descuento del valor del mismo.

DECIMA CUARTA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento sin que para efectos del término de duración del presente contrato se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado por:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por la ejecución del contrato.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.
- d) Por cumplimiento del plazo de ejecución.

PARAGRAFO. En caso de terminación anticipada se procederá a liquidar el presente contrato, de tal manera que queden expresamente determinadas las actividades efectivamente realizadas por el CONTRATISTA y se pacte el reintegro de las sumas no ejecutadas.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05 FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020	

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: - Una vez terminado el presente contrato, las partes suscribirán un acta en que conste detalladamente la liquidación o terminación definitiva del mismo, de conformidad con las funciones desarrolladas por parte del supervisor y todo lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación.

PARAGRAFO. - El pago final de la última cuenta de cobro del contrato principal o sus prorrogas, será por la suma que resulte de la formalización del equilibrio financiero del contrato, que es llevado por el supervisor del contrato, expresado en el acta de terminación y/o liquidación.

DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN: La vigilancia y supervisión estará a cargo de quien designe la gerente de la Empresa, quien certificará el cumplimiento del objeto contratado.



DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez se eleve a escrito y se haya firmado por las partes.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE LEGALIZACION: Perfeccionado este contrato, para su Legalización será necesario: a) La expedición del registro presupuestal.

VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionada este Contrato, podrá dar inicio a su ejecución una vez cumplidos los requisitos de legalización.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLAUSULA INDEMNIDAD:



1) **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a, reclamaciones de terceros en el desarrollo de este contrato. 2) **EL CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con el ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que sean notificados o en que se radiquen aquéllas, podrá comunicarle la situación por escrito a **EL CONTRATISTA** o llamarlo en garantía; en cualquiera de dichas situaciones **EL CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y condena si la hubiere. Si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a **EL CONTRATISTA**, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, cobrará y descontará de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**, todos los costos que implique esa defensa, más el 10% del valor del mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que la **EL CONTRATISTA** no asuma la defensa o la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, no llame al **CONTRATISTA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo del plazo de cinco

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	

(5) días hábiles a partir del momento en que radicada la reclamación o notificada la demanda, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un 10% por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor de **EL CONTRATISTA**. Si no hubiere saldo pendiente de pago a favor de la **EL CONTRATISTA**, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P.**, podrá proceder para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- MULTAS En caso de mora e incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P** mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando las actividades no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. Si el incurso en incumplimiento fuere la empresa y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquel por los perjuicios causados con interés moratorios del uno por ciento (1%) mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO – AGUAVIVA S.A. E.S.P. NIT. 900.010.387-2	CÓD: FR- GEJUCO-07	
	CONTRATO	VERSIÓN: 05	
FECHA DE APROBACIÓN: 08/06/2020			

VIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: DIEGO JOSE DAVILA BRICEÑO

Dirección: calle 7 A 2-42 Barrio los Almendros del municipio de Restrepo (Meta)

Correo electrónico: ing.diegodavila@gmail.com

Teléfono: 310-7731480, 312-5039694

CONTRATISTA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P

Dirección: Calle 1 Carrera 5A, Barrio Minuto de Dios

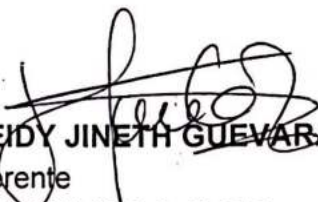
Correo-electrónico: ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co

Teléfono: 315-6903953

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE RESTREPO AGUAVIVA S.A. E.S.P Autoriza Expresamente al señor **DIEGO JOSE DAVILA BRICEÑO**, para que lo notifique a través de este correo ventanillaunica@aguavivaesp.gov.co, para cualquier decisión o solicitud sobre el contrato y sus condiciones.

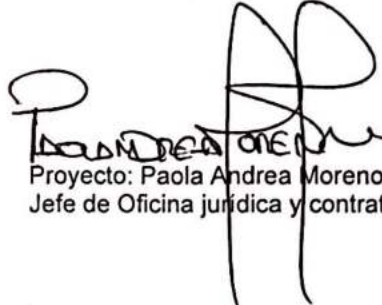
En señal de aceptación y conformidad de las estipulaciones anteriormente descritas, las partes firman hoy el presente contrato, en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Por **EL CONTRATANTE**,


HEIDY JINETH GUEVARA ÁLVAREZ
 Gerente
 AGUAVIVA S.A. E.S.P.

Por **EL CONTRATISTA**,


DIEGO JOSE DAVILA BRICEÑO
 CC 1.122.647.256 de RESTREPO META


 Proyecto: Paola Andrea Moreno Jara
 Jefe de Oficina jurídica y contratación